

RESOLUCION No.139-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.254-2021, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-22-7019.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/04/2022

FECHA DE EJECUTORIA 11 ABR. 2022

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Mediante **RESOLUCIÓN No. 254-2021**, expedida a los cuatro (04) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), se concedió **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS PISOS CON LOCAL COMERCIAL**, en el predio con nomenclatura urbana **C 54 12 05** Urbanización El Cortijo de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-01-0461-0012-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-140571** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Que **DOLLY DEL SOCORRO LONDOÑO DE MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.957.923**, quien figura como titular del dominio, mediante oficio de fecha 04 de abril de 2022 dirigido a este despacho expresa lo siguiente; "...Por medio de la presente, solicito aclarar el número de pisos de la descripción de la edificación, citado en el resuelve, artículo segundo, de la Resolución N° 254-2021, por medio de la cual se concede reconocimiento de edificación unifamiliar en dos pisos con local comercial, en el inmueble con nomenclatura C 54 12 05 urbanización el cortijo de la ciudad de Montería, dado que hay un error en el número de pisos: Uno (1), siendo el correcto Dos (2) como se anota en el encabezado de dicha resolución. Adjunto resolución N° 254-2021."

TERCERO: Que una vez recibida la solicitud, este despacho procedió a revisar el Artículo Segundo del Resuelve de la mencionada resolución, en la cual por error involuntario se indicó que el número de pisos era Uno (1) siendo el correcto Dos (2).

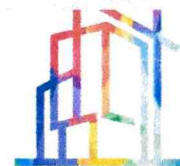
CUARTO: Con fundamento en el artículo 45 del C.P.A.C.A. este despacho, a petición de la parte interesada, se corrige el error enunciado en el Artículo Segundo del Resuelve y aclara la Resolución en mención, indicando que el número de pisos es de Dos (2).

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclárese el **ARTICULO SEGUNDO** de la **RESOLUCIÓN No. 254-2021**, el cual quedará así:

"ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase a la Arquitecta **SONIA MARGARITA MENDOZA REGINO**, con Matrícula Profesional No. **A23222007-25776995**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero Civil **PEDRO RAMON LAZA BULA**, con Matrícula Profesional No. **22202-133865**, como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACION UNIFAMILIAR EN DOS (2) PISOS CON LOCAL**



RESOLUCION No.139-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.254-2021, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-22-7019.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/04/2022

FECHA DE EJECUTORIA 11 ABR. 2022

COMERCIAL, en terrenos de propiedad de DOLLY DEL SOCORRO LONDOÑO DE MONSALVE.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Area del lote : 696,00 m²
Uso de la edificación : Residencial – Comercial
Estrato : Tres(3)
Número de pisos : Dos (2)
Número de unidades : Dos (2)
Área de construcción total : 478,84 m²
Área de construcción piso 1 : 242,50 m²

Descripción de espacios:

VIVIENDA: Acceso, sala, comedor, cocina, una (1) habitación con baño, una (1) habitación, un (1) baño, hall, pasillo, labores, dos (2) garajes y patio.
LOCAL: local y patio.

Área de construcción piso 2 : 236,34 m²

Descripción de espacios:

VIVIENDA: estar, una (1) habitación, una (1) habitación con balcón, una (1) habitación con balcón y baño, un (1) baño, hall, pasillo y estudio.

Área libre total : 453,50 m²

Índice de ocupación : 0,3

Índice de construcción : 0,6

Retiros : Frontal: K 12 2,89 m / C 54 3,89 m

Laterales: 6,92 m / 2,30 m

Posterior: 13,02 m / 15,72 m (Esquina opuesta a la intersección vial)

Parágrafo: El retiro frontal no incluye andén."

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la Resolución No. 254-2021, expedida el 04 de junio del año dos mil veintiuno (2021) por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO TERCERO: Esta Resolución será notificada a sus titulares y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal.



RESOLUCION No.139-2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.254-2021, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-22-7019.

FECHA DE EXPEDICIÓN 06/04/2022

FECHA DE EJECUTORIA 11 ABR. 2022

en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los seis (06) días del mes de abril del año dos mil veintidos (2022).



WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería